

PEDIDO DE INFORMES

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 117 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Si la Sra. Ministra de Gobierno y Justicia, Dra. Rosario Romero, en ejercicio de sus funciones, ha tomado conocimiento del ingreso a la Provincia de Entre Ríos, de personas, que agrupadas en el marco del denominado “Proyecto Artigas”, han invadido propiedad privada de la familia Etchevehere, ubicada en la localidad de Santa Elena.

Segundo: Si se han efectuado los controles identificatorios pertinentes, a fin de determinar la identidad de dichas personas, su ocupación, antecedentes, el momento exacto, la manera y en calidad de qué, ingresaron a la Provincia, para llevar adelante su cometido. En caso afirmativo, sírvase de detallar una lista de los mismos, con la información enunciada precedentemente.

Tercero: Si se les efectuaron a dichas personas, los controles sanitarios y reglamentarios pertinentes, a fin de no agravar la delicada situación sanitaria de nuestra Provincia. En caso afirmativo, sírvase de detallar cuales fueron los controles efectuados.

Cuarto: Si tiene conocimiento del ingreso de autoridades o funcionarios federales al territorio de nuestra Provincia, que habrían participado de las mencionadas ocupaciones, interviniendo en una disputa que versa sobre Derecho común y que refiere a particulares. En caso afirmativo, sírvase de detallar una lista de los mismos.

Quinto: Cual es la opinión técnica-jurídica, que le merece la situación descripta en el apartado anterior, y si considera que se trata de una cuestión que debe resolver la justicia provincial, con total autonomía y sin injerencia de autoridades federales.

Sexto: Si considera que la situación descripta en el apartado primero, configura un delito contra la propiedad privada, que amerite la intervención de la Policía de Entre Ríos, a los efectos de evitar consecuencias mayores.

Séptimo: Si ha tomado medidas preventivas, tendientes a evitar posibles confrontamientos entre quienes han ocupado las tierras, y los propietarios de las mismas y/o terceros que se han manifestado a favor de la propiedad privada.

Octavo: Si ha tomado conocimiento acerca de denuncias formuladas por particulares que se encuentren afectados por las irregularidades mencionadas precedentemente.

Noveno: En caso de darse lo enunciado en el apartado anterior, si ha articulado medidas con el Poder Judicial o el Ministerio Público Fiscal de la Provincia de Entre Ríos, a efectos de colaborar en la prevención, contención y resolución de lo acontecido.

FUNDAMENTOS

Las acciones que se han suscitado a lo largo de los últimos meses con relación a las tomas y ocupaciones clandestinas afectando la propiedad privada en el país, no pueden ser ignoradas ni soslayadas, dado la gravedad institucional que implica avanzar en detrimento del mencionado derecho de raigambre constitucional, en un Estado republicano como el nuestro.

En los últimos días, las mismas se han replicado en nuestra Provincia con indeseables efectos, en el marco de una supuesta “disputa de tipo familiar”, que en realidad podrían significar el puntapié inicial para la transgresión de otros ámbitos de la esfera privada de los particulares, tales como, la libertad de administración y disposición sobre los bienes que componen su patrimonio.

En efecto, dicha gravedad institucional se ve aún más agravada en el caso de Entre Ríos, ya que la participación de funcionarios y autoridades federales que apoyan este tipo de actos ilegítimos, no sólo afecta el derecho de los particulares, sino que implica un avasallamiento de la autonomía provincial y un avance injustificado por parte del gobierno federal por sobre el Estado local.

En definitiva, la situación mencionada precedentemente, exige la rápida actuación por parte de las autoridades provinciales, que de manera preventiva deberían tomar las medidas correspondientes, a fin de evitar un avasallamiento de derechos fundamentales de los ciudadanos, y de competencias reservadas a la provincia, consagradas en la Constitución Nacional.